Radicado: S 2025061007405
Fecha: 07/11/2025
Tipo: RESOLUCIÓN
GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCIÓN

"Por la cual se asignan y transfieren recursos financieros para concurrir, subsidiar y complementar el desarrollo de las acciones en el marco del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas (PSPIC) en las ESE de los municipios categorías 4, 5 y 6 del Departamento de Antioquia"

LA SECRETARÍA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL

En ejercicio de las funciones y competencias, y en especial de las conferidas en la Constitución Política de Colombia, las Leyes 100 de 1993, 715 de 2001, 1122 de 2007, 1438 de 2011, 1751 de 2015, 1955 de 2019, la Ordenanza 11 del 13 de junio de 2024, los Decretos 780 de 2016, 1599 de 2022, 351 de 2025, las Resoluciones 518 de 2015 modificada por la 295 de 2023, 3202 de 2016, 3280 de 2018, 100 de 2024, 1597 de 2025 del Ministerio de Salud y Protección Social y

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de Colombia estipula en su artículo 49 que: *"La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. (...) Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control. Así mismo, establecerlas competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares y determinarlos aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la ley."*

2. Que el inciso segundo del artículo 288 de la Carta Política prescribe que *"(...) Las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad en los términos que establezca la ley".*

3. Que el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población, preceptúa el artículo 366 de la Constitución, son finalidades sociales del Estado, constituyéndose en objetivo fundamental de su actividad, la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable.

4. Que el artículo 24 de la Ley 1751 de 2015 *"Por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud y se dictan otras disposiciones*", establece que: *"El Estado deberá garantizar la disponibilidad de los servicios de salud para toda la población en el territorio nacional, en especial, en las zonas marginadas o de baja densidad poblacional. La extensión de la red pública hospitalaria no depende de la rentabilidad económica, sino de la rentabilidad social. En zonas dispersas, el Estado deberá adoptar medidas razonables y eficaces, progresivas y continuas, para garantizar opciones con el fin de que sus*

habitantes accedan oportunamente a los servicios de salud que requieran con necesidad".

5. Que el artículo 43 de la Ley 715 de 2001 señala como función de los departamentos en salud:

43.1. De dirección del sector salud en el ámbito departamental.

43.1.1. Formular planes, programas y proyectos para el desarrollo del sector salud y del Sistema General de Seguridad Social en Salud en armonía con las disposiciones del orden nacional.

43.1.2. Adoptar, difundir, implantar, ejecutar y evaluar, en el ámbito departamental las normas, políticas, estrategias, planes, programas y proyectos del sector salud y del Sistema General de Seguridad Social en Salud, que formule y expida la Nación o en armonía con éstas.
(...)
43.1.7. Promover la participación social y la promoción del ejercicio pleno de los deberes y derechos de los ciudadanos en materia de salud y de seguridad social en salud.
(...)

43.3. De Salud Pública

43.3.1. Adoptar, difundir, implantar y ejecutar la política de salud pública formulada por la Nación.
(...)
43.3.3. Establecer la situación de salud en el departamento y propender por su mejoramiento.

6. Que el artículo 46 de la precitada Ley, señala: *"Competencias en Salud Pública. La gestión en salud pública es función esencial del Estado y para tal fin la Nación y las entidades territoriales concurrirán en su ejecución en los términos señalados en la presente ley. Las entidades territoriales tendrán a su cargo la ejecución de las acciones de salud pública en la promoción y prevención dirigidas a la población de su jurisdicción"* subrayado fuera de texto.

7. Que la Ley 100 de 1993, en el Título II, Capítulo III, Régimen de las Entidades Estatales, en el artículo 194 estipula: *"La prestación de servicios de salud en forma directa por la nación o por las entidades territoriales, se hará principalmente a través de las Empresas Sociales del Estado, que constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la Ley o por las asambleas o concejos, según el caso, sometidas al régimen jurídico previsto en este capítulo".*

8. Que el artículo 195 de la Ley 100 de 1991 dispone: "*Régimen jurídico. Las Empresas Sociales del Estado se someterán al siguiente régimen jurídico:*

1. El nombre deberá mencionar siempre la expresión "Empresa Social del Estado".

2. El objeto debe ser la prestación de los servicios de salud, como servicio público a cargo del Estado o como parte del servicio público de seguridad social.

(...)

8. Por tratarse de una entidad pública podrá recibir transferencias directas de los presupuestos de la nación o de las entidades territoriales.

(...)"

9. Que la Ley 1122 de 2007, en el artículo 33, estipula que el Plan Nacional de Salud Pública, incluye:

(...)

h) Las actividades colectivas que estén a cargo de la Nación y de las entidades territoriales con recursos destinados para ello, deberán complementar las secciones previstas en el Plan Obligatorio de Salud. El Plan de salud pública de intervenciones colectivas, reemplazará el Plan de Atención Básica,

i) Los modelos de atención, tales como, salud familiar y comunitaria, atención primaria y atención domiciliaria;

(...)

10. Que la Política de Salud Pública contiene el Plan de Intervenciones Colectivas (PIC) y este se define como el *conjunto de intervenciones, procedimientos o actividades de carácter gratuito, dirigidas a la población y materializadas a través de los entornos de vida cotidiana en función de las características, necesidades y potencialidades de salud en caca territorio y microterritorio* (artículo 10 de la Resolución 1597 de 2025).

11. Que mediante la Resolución 1035 de 2022 modificada por la Resolución 2367 de 2023 el Ministerio de Salud y Protección Social, se adoptó el Plan Decenal de Salud Pública 2022 – 2031 –PDSP- y sus ejes estratégicos:

- Gobernabilidad y gobernanza de la salud pública
- Pueblos y comunidades étnicas, población campesina, genero - diversidades, condiciones y situaciones
- Determinantes sociales de la salud
- Atención primaria en salud
- Cambio climático, emergencias, desastres y pandemias
- Conocimiento en salud pública y soberanía sanitaria
- Personal de salud.

12. Que la Atención Primaria en Salud como Eje transversal del Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031, tiene como objetivo: Gestionar de manera coordinada y articulada esfuerzos territoriales, institucionales y sociales entre los actores del sistema de salud y los demás sectores para el abordaje de los determinantes sociales de la salud brindando respuestas satisfactorias, participativas diferenciales y sostenibles a través de procesos de atención integral, integrada y continua, que articulen acciones promocionales para la vida y la salud con acciones de cuidado integral, gestión integral del riesgo y de salud familiar y comunitaria acordes con la diversidad territorial y

poblacional del país y orientadas al logro del derecho a la salud, el bienestar y la calidad de vida de los habitantes del territorio colombiano.

13. Que, dicho Plan Decenal de Salud Pública – PDSP-, materializa su visión a 2031 a través de logro de estos fines: Avanzar en la garantía del derecho fundamental de la salud; avanzar hacia las mejoras de las condiciones de vida, bienestar y calidad de vida de los habitantes; reducir la mortalidad evitable y su impacto en los años de vida perdidos; avanzar hacia la garantía del goce efectivo de un ambiente sano y la mejora de la salud ambiental.

14. Que la necesidad de reforzar el PDSP 2022-2031 se fundamenta en asegurar una gestión eficiente y efectiva de la salud pública, garantizando la capacidad técnica, administrativa y operativa de las instituciones de salud a nivel nacional y territorial para alcanzar los objetivos de salud establecidos en el plan y se centra en desarrollar y mejorar la capacidad de las instituciones de salud para ofrecer servicios eficientes y de calidad. Esto implica una serie de acciones estratégicas en capacitación, infraestructura, gestión, y control de calidad, respaldadas por un sólido marco jurídico. Las leyes y decretos colombianos proporcionan la base legal y normativa necesaria *"para implementar estas acciones y asegurar que las instituciones de salud puedan cumplir con su misión de proteger y promover la salud de la población*".

15. Que el literal c del artículo 27 de la Ley 1122 de 2007 contempla que el Gobierno Nacional reglamentará *"Las condiciones y requisitos para que la Nación y las entidades territoriales puedan transferir a las Empresas Sociales del Estado (ESE), recursos cuando por las condiciones del mercado las ESE, en condiciones de eficiencia, no sean sostenibles".*

16. Que la Resolución 1597 de 2025, los recursos del componente de Salud Pública del Sistema General de Participaciones - SGP, se distribuirán de la siguiente manera:

Porcentaje de recursos del Sistema General de Participaciones componente de Salud Pública -Subcuenta de Salud Pública Colectiva		
Territorios	**Plan de Intervenciones Colectivas - PIC-**	**Gestión de la Salud Pública - Procesos de la Salud Pública relacionados con las competencias de salud pública**
Departamentos y Distritos	30 - 50%	50 - 70%
Municipios categorías especial 1,2, o 3	40 - 60%	40 - 60%
Municipios categorías 4, 5 y 6	60 - 70%	30 - 40%

17. Que consonante con la Resolución 1597 de 2025, artículo 12, la implementación del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas deberá realizarse conforme:

(...)

12.7 Las Empresas Sociales del Estado o las entidades que hagan sus veces, con las cuales las entidades territoriales contraten el Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas PIC, implementarán, en coordinación con las entidades territoriales del orden departamental,

distrital y municipal, un plan de fortalecimiento institucional para garantizar la adecuada y efectiva ejecución del PIC, conforme a las directrices que para tal efecto emita el Ministerio de Salud y Protección Social. En los municipios que no cuenten con Empresas Sociales del Estado o la entidad que haga sus veces en el ámbito de su jurisdicción, el municipio ejecutará de manera directa las intervenciones colectivas que no requieran para su ejecución un servicio habilitado y contratarán con la Empresa Social del Estado del municipio más cercano, aquellas intervenciones colectivas que deben prestarse a través de servicios habilitados.

12.8 Las entidades territoriales del orden departamental, distrital y municipal implementarán mecanismos de coordinación con las instituciones prestadoras de servicios de salud, públicas, privadas y mixtas, las entidades promotoras de salud o quien haga sus veces, las demás entidades del sector público, el sector privado y la sociedad en general, con el fin de fortalecer la capacidad resolutiva de las acciones desarrolladas desde el plan de intervenciones colectivas en complementariedad con las intervenciones individuales del plan de beneficios en salud para la integralidad y continuidad de la atención, en el marco de los principios de concurrencia y complementariedad.
(...)"

18. Que, conforme a lo anterior, los municipios que no cuentan con ESE en su jurisdicción deben ejecutar las acciones de PIC con la ESE Hospital del municipio más cercano.

19. Que, en aquiescencia con lo establecido en el artículo 17 de la misma Resolución, corresponde a las entidades territoriales del orden departamental y distrital concurrir, subsidiar y complementar a los municipios en el desarrollo de intervenciones colectivas en el marco de la Atención Primaria en Salud, mediante las estructuras funcionales y organizativas de los Equipos Básicos en Salud, así como fortalecer las capacidades para la implementación, monitoreo y evaluación de los procesos de gestión en salud pública, a través de la coordinación y concertación del uso y priorización de los recursos destinados para tal fin.

20. Que, en aras de impulsar los programas, proyectos y actividades de interés público, acordes con las metas de la Gobernación de Antioquia en ejecución del Plan de Desarrollo "POR ANTIOQUIA FIRME 2024 - 2027", Línea 2: Cohesión desde lo social, componente: 2.1 Bien- Estar: Salud Integral para Antioquia, Programa: Cuidado integral: gestión de la salud pública y la protección social en el territorio se desarrolla el proyecto: fortalecimiento de las acciones del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas (PSPIC) de las ESE Hospital de los municipios de 4, 5 y 6 categoría.

21. Que con el propósito de fortalecer las intervenciones del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas (PIC) de las E.S.E. Hospital de los municipios de categoría 4, 5 y 6, en el marco de lo establecido por la Resolución 1597 de 2025 del Ministerio de Salud y Protección Social, se destinarán recursos para fortalecer la ejecución efectiva de las acciones colectivas orientadas a la promoción de la salud, la prevención de la enfermedad y la transformación de los determinantes sociales en los diferentes entornos de vida cotidiana, incluyendo acciones de Salud mental en el entorno hogar/familiar como intervenciones individuales y familiares, acompañamiento a familias priorizadas desde el proceso de caracterización,

establecimiento de planes de cuidado y seguimiento a su cumplimiento como aporte al mejoramiento de sus condiciones generales de salud. Esto, en coherencia con los núcleos estratégicos definidos en el Anexo Técnico No. 1 de la Resolución 1597 de 2025, que orientan la gestión territorial hacia la gobernanza en salud pública, el fortalecimiento de capacidades institucionales y comunitarias, la gestión del riesgo, el enfoque diferencial y el desarrollo de entornos saludables. Con ello, se busca garantizar la eficiencia técnica y financiera del plan, optimizar los resultados en salud y avanzar en el cumplimiento de las metas trazadas en los instrumentos de planeación sectorial y territorial.

22. Que lo anterior, se enmarca en los principios de la Atención Primaria en Salud (APS) y en las orientaciones del Plan Decenal de Salud Pública 2022–2031, los cuales promueven la articulación entre los niveles de atención, la participación social y comunitaria, y la intervención intersectorial e interinstitucional para garantizar el derecho fundamental a la salud. En este sentido, cada E.S.E. Hospital, como ejecutora territorial del PIC, asume un rol estratégico en la implementación de las intervenciones colectivas a través de Equipos Básicos de Salud, asegurando la territorialización, continuidad y pertinencia cultural de las acciones en los distintos microterritorios de su área de influencia.

23. Que, considerando los argumentos expuestos, así como la atribución legal para concurrir presupuestalmente, la justificación de los proyectos se fundamenta en varios aspectos relevantes alineándose con las metas estratégicas planteadas en del Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031.

24. Que las ESE de los municipios categorías 4, 5 y 6 del Departamento de Antioquia presentaron a la Secretaría de Salud e Inclusión Social proyectos orientados al *"Fortalecimiento de las acciones del Plan de Intervenciones Colectivas (PIC)*".

25. Que la Subsecretaría Salud Publica verificó que los proyectos de las ESE se encontraran enmarcados en el Plan de Desarrollo *Por Antioquia Firme 2024–2027* Línea 2: Cohesión desde lo social, componente: 2.1 Bien- Estar: Salud Integral para Antioquia, PROGRAMA: 2.1.2. Salud Mental: Ambientes Saludables y Protectores PROYECTO: Salud Mental: Ambientes Saludables y Protectores.

26. Que el proyecto "*Fortalecimiento de las acciones del Plan de Intervenciones Colectivas (PIC)"* de cada ESE Hospital se encuentra registrada en la Metodología General Ajustada (MGA) con el identificador: 1617501, 1615989, 1617417, 1612968, 1616033, 1617428, 1617606, 1618663, 1617549, 1615790, 1615795, 1615900, 1615784, 1615993, 1615775, 1617207, 1617191, 1618693, 1617402, 1617408, 1616034, 1617378, 1616093, 1617276, 1617368, 1617398, 1620024, 1616107, 1615899, 1618913, 1618665, 1615778, 1618649, 1617482, 1618681, 1617212, 1615780, 1617314, 1617448, 1616149, 1617415, 1618661, 1615901, 1617259, 1617556, 1617530, 1618670, 1615990, 1617298, 1617422, 1617275, 1615786, 1617183, 1617258, 1617349, 1617624, 1617306, 1618656, 1617387, 1615902, 1617309, 1617497, 1618707, 1617215, 1617187, 1618675, 1617348, 1617495, 1618870, 1618692, 1617477, 1617362, 1617480, 1617395, 1615925, 1615915, 1617377, 1615909, 1617406, 1617359, 1616083, 1617308, 1617430, 1617379, 1617266, 1617397, 1617451, 1617522, 1617229, 1617435, 1615905, 1616148, 1617196, 1617227, 1618655, 1617313, 1617631, 1617363, 1618971, 1521841,

1616156, 1617159, 1617205, 1617385, 1617382, 1617318, 1615910, 1617327, 1617273.

27. Que la Subsecretaria Salud Publica, previa revisión, análisis y constatación de los documentos que acompañan la solicitud formulada por las E.S.E. Hospital emitió concepto favorable para la asignación de recursos en el fortalecimiento de las acciones del Plan de Intervenciones Colectivas (PIC), concurriendo con las ESE Hospitales, documento en el que refiere: *"Una vez* culminada la revisión exhaustiva de la propuesta y del anexo técnico *entregado por la ESE Hospital de los municipios de categoría 4, 5 y 6, denominado "FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS (PIC) DE LOS MUNICIPIO DE CATEGORÍA 4, 5 Y 6",*

Se brinda concepto favorable, el valor total de OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCO PESOS (8.989.256.705) para la concurrencia de las acciones del plan de intervenciones colectivas (PIC) de los municipios de categoría 4, 5 y 6."

28. Que, conforme a los Certificados de Disponibilidad Presupuestal Nos. 300031100 del 30.10.2025 y 3300031109 del 31.10.2025 expedidos por la Secretaría de Hacienda, se cuenta con apropiación presupuestal disponible en el rubro 2320202009/131D/0-SP3033/C19053/010100 SGP-SALUD-SALUD PUBLICA CompromPorElCuidintegConEnfoDiferYCursoDeVidaAntio por un valor de MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS ($1.937.206.940), y en el rubro 2320202009/131D/0-SP3033/C19032/010099 SGP - SALUD - SALUD PUBLICA FortalGobernbGobernanzaYRectParaGestionEnSaludDpto por un valor de SIETE MIL CINCUENTA Y DOS MILLONES CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS ($7.052.049.765).

29. Que mediante Decreto N° 2024070004003 del 11 de septiembre de 2024 se precisaron los criterios para la ejecución de recursos a través de trasferencias por acto Administrativo en el Departamento de Antioquia, estableciéndose:

"Artículo 1: Se podrá realizar la ejecución de recursos a través de transferencias por Acto Administrativo en la gobernación de Antioquia con estricta sujeción al ordenamiento jurídico y en los siguientes supuestos: (…)

C. SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA: Transferencias para concurrir en la financiación de las inversiones necesarias para la organización funcional y administrativa de la red de instituciones prestadoras de servicios de salud a su cargo en virtud de lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 288 de la C.P., numeral 8 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, artículo 43, numeral 43.2, subnumeral 43.2.5 de la Ley 715 de 2001 y literal c del artículo 27 de la Ley 1122 de 2007; transferencias de los recursos provenientes de la Estampilla Pro- Hospitales Públicos (Ley 2028 de 24/2020, la Ordenanza 41 de 2020, modificada por la Ordenanza 020 de 2022 y el Decreto Departamental Nº 2021070001187 del 23 de 2021 y el artículo 47 de la Ley 863 de 2003)..."

"Artículo 2: El acto Administrativo que ordene la ejecución de recursos a través de trasferencia directa, deberá determinar claros y precisos mecanismos de control y seguimiento orientados a garantizar la correcta ejecución de los recursos de conformidad con las disposiciones legales vigentes aplicables a cada caso particular."
(…).

30. Que el presente acto administrativo de transferencia de recursos fue presentado al Comité de Orientación y Seguimiento para su correspondiente verificación en sesión No.65 del 08 de noviembre de 2025.

Que, en mérito de lo expuesto la Secretaría de Salud e Inclusión Social,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Asignar a las E.S.E Hospital de los Municipios de Categoría 4, 5, y 6; la suma de OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES DOSICENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCO PESOS ($8.989.256.705) recursos del presupuesto de gastos de la Secretaría de Salud e Inclusión Social, vigencia fiscal 2025, para concurrir con el FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES DEL PIC conforme al proyecto previamente presentados y que hace parte integral de la presente Resolución y de acuerdo con las siguientes tablas.

TABLA 1. MUNICIPIOS QUE CUENTAN CON E.S.E HOSPITAL EN SU JURISDICCIÓN:

N°	MUNICIPIO	ESE HOSPITAL	NIT	VALOR ASIGNADO
1	ABEJORRAL	E.S.E HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE ABEJORRAL	890.980.643	$ 82.470.245
2	ALEJANDRÍA	ESE HOSPITAL PBRO LUIS FELIPE ARBELAEZ	800.029.509	$ 82.470.245
3	AMAGA	E.S.E. HOSPITAL SAN FERNANDO	890.906.346	$ 82.470.245
4	AMALFI	E.S.E HOSPITAL EL CARMEN	890.982.101	$ 82.470.245
5	ANDES	E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL	890.980.814	$ 82.470.245
6	ANGELÓPOLIS	NUEVA E.S.E. HOSPITAL LA MISERICORDIA	890.980.959	$ 82.470.245
7	ANGOSTURA	E.S.E. E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE ANGOSTURA	890.982.183	$ 82.470.245
8	ANORÍ	ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE ANORI	890.982.138	$ 82.470.245
9	ANZÁ	E.S.E. HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASIS	890.397.282	$ 82.470.245
10	ARBOLETES	E.S.E. HOSPITAL PEDRO NEL CARDONA	890.982.134	$ 82.470.245
11	ARGELIA	E.S.E. HOSPITAL SAN JULIAN	890.981.851	$ 82.470.245

N°	MUNICIPIO	ESE HOSPITAL	NIT	VALOR ASIGNADO
12	ARMENIA	ESE HOSPITAL SAN MARTIN DE PORRES	890.982.153	$ 82.470.245
13	BARBOSA	ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL	890.905.193	$ 82.470.245
14	BELMIRA	E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO	890.982.065	$ 82.470.245
15	BETANIA	E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE BETANIA	890.981.494	$ 82.470.245
16	BETULIA	E.S.E. HOSPITAL GERMAN VELEZ GUTIERREZ	890.982.116	$ 82.470.245
17	BRICEÑO	E.S.E. HOSPITAL EL SAGRADO CORAZON	800.044.320	$ 82.470.245
18	BURITICÁ	E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE BURITICA	890.983.843	$ 82.470.245
19	CÁCERES	E.S.E. HOSPITAL ISABEL LA CATOLICA	890.982.430	$ 82.470.245
20	CAICEDO	E.S.E. HOSPITAL GUILLERMO GAVIRIA CORREA	800.037.244	$ 82.470.245
21	CAMPAMENTO	E.S.E. HOSPITAL LA SAGRADA FAMILIA	890.985.457	$ 82.470.245
22	CAÑASGORDAS	E.S.E. HOSPITAL SAN CARLOS	890.980.784	$ 82.470.245
23	CARACOLÍ	E.S.E HOSPITAL SAN PIO X	890.981.266	$ 82.470.245
24	CARAMANTA	E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO	890.981.163	$ 82.470.245
25	CAREPA	E.S.E. HOSPITAL FRANCISCO LUIS JIMENEZ MARTINEZ	800.227.877	$ 82.470.245
26	CAROLINA DEL PRINCIPE	E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL	890.906.344	$ 82.470.245
27	CAUCASIA	E.S.E. HOSPITAL CESAR URIBE PIEDARHITA	890.980.757	$ 82.470.245
28	CHIGORODÓ	E.S.E. HOSPITAL MARIA AUXILIADORA	890.980.997	$ 82.470.245
29	CISNEROS	E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO	890.980.444	$ 82.470.245
30	CIUDAD BOLÍVAR	E.S.E. HOSPITAL LA MERCED DE CIUDAD BOLIVAR	890.907.241	$ 82.470.245
31	COCORNÁ	ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE COCORNA	890.981.108	$ 82.470.245
32	CONCEPCIÓN	ESE HOSPITAL JOSE MARIA CORDOBA	890.980.512	$ 82.470.245
33	CONCORDIA	E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE CONCORDIA	89.090.797	$ 82.470.245
34	DABEIBA	E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PERPETUO SOCORRO	890.984.670	$ 82.470.245
35	DON MATIAS	E.S.E. HOSPITAL FRANCISCO ELADIO BARRERA	890.905.097	$ 82.470.245

N°	MUNICIPIO	ESE HOSPITAL	NIT	VALOR ASIGNADO
36	EBÉJICO	E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL	890.982.370	$ 82.470.245
37	EL BAGRE	E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN	800.138.311	$ 82.470.245
38	EL PEÑOL	E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS	890.980.486	$ 82.470.245
39	EL SANTUARIO	E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS EL SANTUARIO	890.980.326	$ 82.470.245
40	ENTRERRIOS	ESE HOSPITAL PRESBITERO EMIGDIO PALACIO	890.984.779	$ 82.470.245
41	FREDONIA	E.S.E. HOSPITAL DE SANTA LUCIA	890.980.181	$ 82.470.245
42	FRONTINO	E.S.E. HOSPITAL MARIA ANTONIA TORO DE ELEJALDE	890.906.991	$ 82.470.245
43	GIRALDO	E.S.E. HOSPITAL SAN ISIDRO	800.193.392	$ 82.470.245
44	GRANADA	ESE HOSPITAL PADRE CLEMENTE GIRALDO	890.981.182	$ 82.470.245
45	GOMEZ PLATA	E.S.E HOSPITAL PBRO. ALONSO MARIA GIRALDO	891.982.128	$ 82.470.245
46	GUADALUPE	E.S.E. NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE	890.981.690	$ 82.470.245
47	GUATAPÉ	E.S.E. HOSPITAL LA INMACULADA	890.981.817	$ 82.470.245
48	HELICONIA	E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL	890.981.074	$ 82.470.245
49	HISPANIA	ESE HOSPITAL SAN JUAN DEL SUROESTE	800.068.653	$ 82.470.245
50	ITUANGO	E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE ITUANGO	890.980.840	$ 82.470.245
51	JARDÍN	E.S.E HOSPITAL GABRIEL PELÁEZ MONTOYA	890.980.732	$ 82.470.245
52	JERICÓ	NUEVA ESE HOSPITAL SAN RAFAEL JERICO	890.980.765	$ 82.470.245
53	LA PINTADA	E.S.E. HOSPITAL ANTONIO ROLDAN BETANCUR	811.013.792	$ 82.470.245
54	LA UNIÓN	E.S.E. HOSPITAL SAN ROQUE LA UNION	890.980.866	$ 82.470.245
55	LIBORINA	E.S.E. HOSPITAL SAN LORENZO	890.982.139	$ 82.470.245
56	MACEO	E.S.E. MARCO A. CARDONA	890.906.966	$ 82.470.245
57	MARINILLA	E.S.E. SAN JUAN DE DIOS DE MARINILLA	890.980.752	$ 82.470.245
58	MONTEBELLO	E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE MONTEBELLO	890.981.096	$ 82.470.245
59	MURINDÓ	ESE HOSPITAL SAN BARTOLOMÉ	800.165.050	$ 82.470.245

N°	MUNICIPIO	ESE HOSPITAL	NIT	VALOR ASIGNADO
60	MUTATÁ	E.S.E. HOSPITAL LA ANUNCIACION	890.981.268	$ 82.470.245
61	NARIÑO	E.S.E. HOSPITAL SAN JOAQUIN	890.981.652	$ 82.470.245
62	NECHÍ	ESE HOSPITAL LA MISERICORDIA	800.138.011	$ 82.470.245
63	NECOCLÍ	E.S.E. HOSPITAL SAN SEBASTIAN DE URABA	890.985.603	$ 82.470.245
64	OLAYA	ESE HOSPITAL SAN MIGUEL	800.202.398	$ 82.470.245
65	PEQUE	E.S.E. HOSPITAL SAN FRANCISCO	890.983.675	$ 82.470.245
66	PUEBLORRICO	E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE PUEBLO RICO	890.981.532	$ 82.470.245
67	PUERTO NARE	E.S.E. HOSPITAL OCTAVIO OLIVARES	890.985.810	$ 82.470.245
68	REMEDIOS	E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL	890.985.092	$ 82.470.245
68	SABANALARGA	E.S.E. HOSPITAL SAN PEDRO	890.982.140	$ 82.470.245
70	SALGAR	E.S.E. HOSPITAL SAN JOSE	890.981.424	$ 82.470.245
71	SAN ANDRÉS DE CUERQUIA	E.S.E. GUSTAVO GONZALEZ OCHOA	890.982.113	$ 82.470.245
72	SAN CARLOS	E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL SAN CARLOS	890.981.561	$ 82.470.245
73	SAN FRANCISCO	E.S.E. HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASIS	800.133.887	$ 82.470.245
74	SAN JERÓNIMO	E.S.E. HOSPITAL SAN LUIS BELTRAN	890.981.848	$ 82.470.245
75	SAN JOSÉ DE LA MONTAÑA	E.S.E. HOSPITAL LAUREANO PINO	890.984.427	$ 82.470.245
76	SAN JUAN DE URABÁ	E.S.E. HOSPITAL HECTOR ABAD GOMEZ	800.143.438	$ 82.470.245
77	SAN LUIS	E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE SAN LUIS	890.982.091	$ 82.470.245
78	SAN PEDRO DE LOS MILAGROS	E.S.E. HOSPITAL SANTA ISABEL	800.014.405	$ 82.470.245
79	SAN PEDRO DE URABÁ	E.S.E. HOSPITAL OSCAR EMIRO VERGARA CRUZ	890.985.660	$ 82.470.245
80	SAN RAFAEL	E.S.E. HOSPITAL PRESBITERO ALONSO MARIA GIRALDO	891.982.128	$ 82.470.245
81	SAN ROQUE	E.S.E. HOSPITAL MUNICIPAL SAN ROQUE	890.906.211	$ 82.470.245
82	SANTA BÁRBARA	E.S.E. HOSPITAL SANTAMARIA	890.905.198	$ 82.470.245
83	SANTA FÉ DE ANTIOQUIA	E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS ANTIOQUIA	890.982.264	$ 82.470.245
84	SANTO DOMINGO	ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE SANTO DOMINGO	890.906.560	$ 82.470.245

N°	MUNICIPIO	ESE HOSPITAL	NIT	VALOR ASIGNADO
85	SONSÓN	E.S.E. SAN JUAN DE DIOS	890.980.003	$ 82.470.245
86	SOPETRÁN	E.S.E. HORACIO MUÑOZ SUESCUN	890.982.184	$ 82.470.245
87	TÁMESIS	E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS	890.980.855	$ 82.470.245
88	TARAZÁ	E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO	890.984.696	$ 82.470.245
89	TARSO	E.S.E. HOSPITAL SAN PABLO	890.982.182	$ 82.470.245
90	TITIRIBÍ	ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS	890.980.346	$ 82.470.245
91	TOLEDO	E.S.E. HOSPITAL PEDRO CLAVER AGUIRRE	800.139.704	$ 82.470.245
92	TURBO	E.S.E. HOSPITAL FRANCISCO VALDERRAMA	890.981.137	$ 82.470.245
93	URAMITA	E.S.E. HOSPITAL TOBIAS PUERTA	800.065.395	$ 82.470.245
94	URRAO	E.S.E. IVAN RESTREPO GOMEZ	890.980.971	$ 82.470.245
95	VALDIVIA	E.S.E. HOSPITAL SAN JAUN DE DIOS VALDIVIA	891.982.129	$ 82.470.245
96	VALPARAÍSO	E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS	890.980.828	$ 82.470.245
97	VEGACHÍ	E.S.E. HOSPITAL SAN CAMILO DE LELIS	800.114.286	$ 82.470.245
98	VENECIA	E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE VENECIA	890.980.367	$ 82.470.245
99	VIGÍA DEL FUERTE	E.S.E. HOSPITAL ATRATO MEDIO ANTIOQUEÑO	811.020.943	$ 82.470.245
100	YALÍ	E.S.E. HOSPITAL LA MISERICORDIA	890.982.162	$ 82.470.245
101	YARUMAL	E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS YARUMAL	890.981.726	$ 82.470.245
102	YOLOMBÓ	E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE YOLOMBO	890.981.536	$ 82.470.245
103	YONDÓ	ESE HOSPITAL HECTOR ABAD GOMEZ	800.014.884	$ 82.470.245
		TOTAL		**$ 8.494.435.235**

TABLA 2. MUNICIPIOS QUE NO CUENTAN CON E.S.E HOSPITAL EN SU JURISDICCIÓN: RECURSOS ASIGNADOS A LAS E.S.E. DEL MUNICIPIO MÁS CERCANO

N°	MUNICIPIO	ESE HOSPITAL	NIT	VALOR ASIGNADO
1	ABRIAQUI	E.S.E HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE SANTA FE DE ANTIOQUIA	890.982.264	$ 82.470.245
2	PUERTO BERRÍO	E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE YOLOMBO	890.981.536	$ 82.470.245

N°	MUNICIPIO	ESE HOSPITAL	NIT	VALOR ASIGNADO
3	PUERTO TRIUNFO	E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE SAN LUIS	800.072.678	$ 82.470.245
4	SAN VICENTE FERRER	E.S.E HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LA CANDELARIA DE GUARNE	890.981.719	$ 82.470.245
5	SANTA ROSA DE OSOS	E.S.E. HOSPITAL FRANCISCO ELADIO BARRERA	890.905.097	$ 82.470.245
6	ZARAGOZA	E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN	800.138.311	$ 82.470.245
		TOTAL		**$ 494.821.470**

ARTÍCULO SEGUNDO. Transferir a cada E.S.E Hospital, la suma de OCHENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS ($82.470.245) para concurrir con el FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES DEL PIC en cada municipio según los proyectos previamente presentados, conforme a los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 3300031100 del 30.10.2025 y 3300031109 del 31.10.2025 expedidos por la Secretaría de Hacienda, se cuenta con apropiación presupuestal disponible en el rubro 2320202009/131D/0-SP3033/C19053/010100 SGP-SALUD-SALUD PUBLICA CompromPorElCuidintegConEnfoDiferYCursoDeVidaAntio por un valor de MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS ($1.937.206.940), y en el rubro 2320202009/131D/0-SP3033/C19032/010099 SGP - SALUD - SALUD PUBLICA FortalGobernbGobernanzaYRectParaGestionEnSaludDpto por un valor de SIETE MIL CINCUENTA Y DOS MILLONES CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS ($7.052.049.765)
de acuerdo con las siguientes tablas.

TABLA 1. MUNICIPIOS QUE CUENTAN CON E.S.E HOSPITAL EN SU JURISDICCIÓN:

N°	MUNICIPIO	ESE HOSPITAL	NIT	VALOR A TRANSFERIR
1	ABEJORRAL	E.S.E HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE ABEJORRAL	890.980.643	$ 82.470.245
2	ALEJANDRÍA	ESE HOSPITAL PBRO LUIS FELIPE ARBELAEZ	800.029.509	$ 82.470.245
3	AMAGA	E.S.E. HOSPITAL SAN FERNANDO	890.906.346	$ 82.470.245
4	AMALFI	E.S.E HOSPITAL EL CARMEN	890.982.101	$ 82.470.245
5	ANDES	E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL	890.980.814	$ 82.470.245
6	ANGELÓPOLIS	NUEVA E.S.E. HOSPITAL LA MISERICORDIA	890.980.959	$ 82.470.245

N°	MUNICIPIO	ESE HOSPITAL	NIT	VALOR A TRANSFERIR
7	ANGOSTURA	E.S.E. E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE ANGOSTURA	890.982.183	$ 82.470.245
8	ANORÍ	ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE ANORI	890.982.138	$ 82.470.245
9	ANZÁ	E.S.E. HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASIS	890.397.282	$ 82.470.245
10	ARBOLETES	E.S.E. HOSPITAL PEDRO NEL CARDONA	890.982.134	$ 82.470.245
11	ARGELIA	E.S.E. HOSPITAL SAN JULIAN	890.981.851	$ 82.470.245
12	ARMENIA	ESE HOSPITAL SAN MARTIN DE PORRES	890.982.153	$ 82.470.245
13	BARBOSA	ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL	890.905.193	$ 82.470.245
14	BELMIRA	E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO	890.982.065	$ 82.470.245
15	BETANIA	E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE BETANIA	890.981.494	$ 82.470.245
16	BETULIA	E.S.E. HOSPITAL GERMAN VELEZ GUTIERREZ	890.982.116	$ 82.470.245
17	BRICEÑO	E.S.E. HOSPITAL EL SAGRADO CORAZON	800.044.320	$ 82.470.245
18	BURITICÁ	E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE BURITICA	890.983.843	$ 82.470.245
19	CÁCERES	E.S.E. HOSPITAL ISABEL LA CATOLICA	890.982.430	$ 82.470.245
20	CAICEDO	E.S.E. HOSPITAL GUILLERMO GAVIRIA CORREA	800.037.244	$ 82.470.245
21	CAMPAMENTO	E.S.E. HOSPITAL LA SAGRADA FAMILIA	890.985.457	$ 82.470.245
22	CAÑASGORDAS	E.S.E. HOSPITAL SAN CARLOS	890.980.784	$ 82.470.245
23	CARACOLÍ	E.S.E HOSPITAL SAN PIO X	890.981.266	$ 82.470.245
24	CARAMANTA	E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO	890.981.163	$ 82.470.245
25	CAREPA	E.S.E. HOSPITAL FRANCISCO LUIS JIMENEZ MARTINEZ	800.227.877	$ 82.470.245
26	CAROLINA DEL PRINCIPE	E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL	890.906.344	$ 82.470.245
27	CAUCASIA	E.S.E. HOSPITAL CESAR URIBE PIEDARHITA	890.980.757	$ 82.470.245
28	CHIGORODÓ	E.S.E. HOSPITAL MARIA AUXILIADORA	890.980.997	$ 82.470.245
29	CISNEROS	E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO	890.980.444	$ 82.470.245
30	CIUDAD BOLÍVAR	E.S.E. HOSPITAL LA MERCED DE CIUDAD BOLIVAR	890.907.241	$ 82.470.245

N°	MUNICIPIO	ESE HOSPITAL	NIT	VALOR A TRANSFERIR
31	COCORNÁ	ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE COCORNA	890.981.108	$ 82.470.245
32	CONCEPCIÓN	ESE HOSPITAL JOSE MARIA CORDOBA	890.980.512	$ 82.470.245
33	CONCORDIA	E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE CONCORDIA	89.090.797	$ 82.470.245
34	DABEIBA	E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PERPETUO SOCORRO	890.984.670	$ 82.470.245
35	DON MATIAS	E.S.E. HOSPITAL FRANCISCO ELADIO BARRERA	890.905.097	$ 82.470.245
36	EBÉJICO	E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL	890.982.370	$ 82.470.245
37	EL BAGRE	E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN	800.138.311	$ 82.470.245
38	EL PEÑOL	E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS	890.980.486	$ 82.470.245
39	EL SANTUARIO	E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS EL SANTUARIO	890.980.326	$ 82.470.245
40	ENTRERRIOS	ESE HOSPITAL PRESBITERO EMIGDIO PALACIO	890.984.779	$ 82.470.245
41	FREDONIA	E.S.E. HOSPITAL DE SANTA LUCIA	890.980.181	$ 82.470.245
42	FRONTINO	E.S.E. HOSPITAL MARIA ANTONIA TORO DE ELEJALDE	890.906.991	$ 82.470.245
43	GIRALDO	E.S.E. HOSPITAL SAN ISIDRO	800.193.392	$ 82.470.245
44	GRANADA	ESE HOSPITAL PADRE CLEMENTE GIRALDO	890.981.182	$ 82.470.245
45	GOMEZ PLATA	E.S.E HOSPITAL PBRO. ALONSO MARIA GIRALDO	891.982.128	$ 82.470.245
46	GUADALUPE	E.S.E. NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE	890.981.690	$ 82.470.245
47	GUATAPÉ	E.S.E. HOSPITAL LA INMACULADA	890.981.817	$ 82.470.245
48	HELICONIA	E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL	890.981.074	$ 82.470.245
49	HISPANIA	ESE HOSPITAL SAN JUAN DEL SUROESTE	800.068.653	$ 82.470.245
50	ITUANGO	E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE ITUANGO	890.980.840	$ 82.470.245
51	JARDÍN	E.S.E HOSPITAL GABRIEL PELÁEZ MONTOYA	890.980.732	$ 82.470.245
52	JERICÓ	NUEVA ESE HOSPITAL SAN RAFAEL JERICO	890.980.765	$ 82.470.245

N°	MUNICIPIO	ESE HOSPITAL	NIT	VALOR A TRANSFERIR
53	LA PINTADA	E.S.E. HOSPITAL ANTONIO ROLDAN BETANCUR	811.013.792	$ 82.470.245
54	LA UNIÓN	E.S.E. HOSPITAL SAN ROQUE LA UNION	890.980.866	$ 82.470.245
55	LIBORINA	E.S.E. HOSPITAL SAN LORENZO	890.982.139	$ 82.470.245
56	MACEO	E.S.E. MARCO A. CARDONA	890.906.966	$ 82.470.245
57	MARINILLA	E.S.E. SAN JUAN DE DIOS DE MARINILLA	890.980.752	$ 82.470.245
58	MONTEBELLO	E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE MONTEBELLO	890.981.096	$ 82.470.245
59	MURINDÓ	ESE HOSPITAL SAN BARTOLOMÉ	800.165.050	$ 82.470.245
60	MUTATÁ	E.S.E. HOSPITAL LA ANUNCIACION	890.981.268	$ 82.470.245
61	NARIÑO	E.S.E. HOSPITAL SAN JOAQUIN	890.981.652	$ 82.470.245
62	NECHÍ	ESE HOSPITAL LA MISERICORDIA	800.138.011	$ 82.470.245
63	NECOCLÍ	E.S.E. HOSPITAL SAN SEBASTIAN DE URABA	890.985.603	$ 82.470.245
64	OLAYA	ESE HOSPITAL SAN MIGUEL	800.202.398	$ 82.470.245
65	PEQUE	E.S.E. HOSPITAL SAN FRANCISCO	890.983.675	$ 82.470.245
66	PUEBLORRICO	E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE PUEBLO RICO	890.981.532	$ 82.470.245
67	PUERTO NARE	E.S.E. HOSPITAL OCTAVIO OLIVARES	890.985.810	$ 82.470.245
68	REMEDIOS	E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL	890.985.092	$ 82.470.245
68	SABANALARGA	E.S.E. HOSPITAL SAN PEDRO	890.982.140	$ 82.470.245
70	SALGAR	E.S.E. HOSPITAL SAN JOSE	890.981.424	$ 82.470.245
71	SAN ANDRÉS DE CUERQUIA	E.S.E. GUSTAVO GONZALEZ OCHOA	890.982.113	$ 82.470.245
72	SAN CARLOS	E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL SAN CARLOS	890.981.561	$ 82.470.245
73	SAN FRANCISCO	E.S.E. HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASIS	800.133.887	$ 82.470.245
74	SAN JERÓNIMO	E.S.E. HOSPITAL SAN LUIS BELTRAN	890.981.848	$ 82.470.245
75	SAN JOSÉ DE LA MONTAÑA	E.S.E. HOSPITAL LAUREANO PINO	890.984.427	$ 82.470.245
76	SAN JUAN DE URABÁ	E.S.E. HOSPITAL HECTOR ABAD GOMEZ	800.143.438	$ 82.470.245
77	SAN LUIS	E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE SAN LUIS	890.982.091	$ 82.470.245
78	SAN PEDRO DE LOS MILAGROS	E.S.E. HOSPITAL SANTA ISABEL	800.014.405	$ 82.470.245

N°	MUNICIPIO	ESE HOSPITAL	NIT	VALOR A TRANSFERIR
79	SAN PEDRO DE URABÁ	E.S.E. HOSPITAL OSCAR EMIRO VERGARA CRUZ	890.985.660	$ 82.470.245
80	SAN RAFAEL	E.S.E. HOSPITAL PRESBITERO ALONSO MARIA GIRALDO	891.982.128	$ 82.470.245
81	SAN ROQUE	E.S.E. HOSPITAL MUNICIPAL SAN ROQUE	890.906.211	$ 82.470.245
82	SANTA BÁRBARA	E.S.E. HOSPITAL SANTAMARIA	890.905.198	$ 82.470.245
83	SANTA FÉ DE ANTIOQUIA	E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS ANTIOQUIA	890.982.264	$ 82.470.245
84	SANTO DOMINGO	ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE SANTO DOMINGO	890.906.560	$ 82.470.245
85	SONSÓN	E.S.E. SAN JUAN DE DIOS	890.980.003	$ 82.470.245
86	SOPETRÁN	E.S.E. HORACIO MUÑOZ SUESCUN	890.982.184	$ 82.470.245
87	TÁMESIS	E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS	890.980.855	$ 82.470.245
88	TARAZÁ	E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO	890.984.696	$ 82.470.245
89	TARSO	E.S.E. HOSPITAL SAN PABLO	890.982.182	$ 82.470.245
90	TITIRIBÍ	ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS	890.980.346	$ 82.470.245
91	TOLEDO	E.S.E. HOSPITAL PEDRO CLAVER AGUIRRE	800.139.704	$ 82.470.245
92	TURBO	E.S.E. HOSPITAL FRANCISCO VALDERRAMA	890.981.137	$ 82.470.245
93	URAMITA	E.S.E. HOSPITAL TOBIAS PUERTA	800.065.395	$ 82.470.245
94	URRAO	E.S.E. IVAN RESTREPO GOMEZ	890.980.971	$ 82.470.245
95	VALDIVIA	E.S.E. HOSPITAL SAN JAUN DE DIOS VALDIVIA	891.982.129	$ 82.470.245
96	VALPARAÍSO	E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS	890.980.828	$ 82.470.245
97	VEGACHÍ	E.S.E. HOSPITAL SAN CAMILO DE LELIS	800.114.286	$ 82.470.245
98	VENECIA	E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE VENECIA	890.980.367	$ 82.470.245
99	VIGÍA DEL FUERTE	E.S.E. HOSPITAL ATRATO MEDIO ANTIOQUEÑO	811.020.943	$ 82.470.245
100	YALÍ	E.S.E. HOSPITAL LA MISERICORDIA	890.982.162	$ 82.470.245
101	YARUMAL	E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS YARUMAL	890.981.726	$ 82.470.245
102	YOLOMBÓ	E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE YOLOMBO	890.981.536	$ 82.470.245

N°	MUNICIPIO	ESE HOSPITAL	NIT	VALOR A TRANSFERIR
103	YONDÓ	ESE HOSPITAL HECTOR ABAD GOMEZ	800.014.884	$ 82.470.245

TABLA 2. MUNICIPIOS QUE NO CUENTAN CON E.S.E HOSPITAL EN SU JURISDICCIÓN: RECURSOS ASIGNADOS A LAS E.S.E. DEL MUNICIPIO MÁS CERCANO

N°	MUNICIPIO	ESE HOSPITAL	NIT	VALOR A TRANSFERIR
1	ABRIAQUI	E.S.E HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE SANTA FE DE ANTIOQUIA	890.982.264	$ 82.470.245
2	PUERTO BERRÍO	E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE YOLOMBO	890.981.536	$ 82.470.245
3	PUERTO TRIUNFO	E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE SAN LUIS	800.072.678	$ 82.470.245
4	SAN VICENTE FERRER	E.S.E HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LA CANDELARIA DE GUARNE	890.981.719	$ 82.470.245
5	SANTA ROSA DE OSOS	E.S.E. HOSPITAL FRANCISCO ELADIO BARRERA	890.905.097	$ 82.470.245
6	ZARAGOZA	E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN	800.138.311	$ 82.470.245

ARTÍCULO TERCERO. DESTINACIÓN. Los recursos transferidos a cada E.S.E Hospital en el artículo precedente serán destinados exclusivamente para financiar el fortalecimiento de las acciones del PIC conforme al proyecto previamente presentado y que hace parte integral de la Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. GIRO. El giro de los recursos asignados a las entidades beneficiadas se realizará mediante un único desembolso a una cuenta de ahorros que estas deberán aperturar en el Instituto para el Desarrollo de Antioquia - IDEA, la cual tendrá destinación exclusiva para el manejo de los recursos transferidos.

Para proceder con dicho giro, la entidad receptora deberá entregar previamente a la Secretaría de Salud e Inclusión Social los siguientes documentos:

a. Certificado de cuenta bancaria de las E.S.E.
b. Registro Único Tributario
c. Certificado de estar al día o paz y salvo en el pago de la seguridad y parafiscales.
d. Copia de cedula de ciudadanía del Revisor Fiscal, Certificado de Junta Central de Contadores y Tarjeta Profesional.

ARTÍCULO QUINTO. COMPROMISOS: Cada E.S.E. Hospital tendrán a su cargo el cumplimiento de los siguientes compromisos:

5.1 Destinar el 100% de los recursos transferidos conforme a lo dispuesto en el proyecto "Fortalecimiento de las acciones del plan de intervenciones colectivas (PIC)", y en ningún caso se destinarán recursos para el pago de hechos cumplidos, anteriores al presente acto administrativo.

5.2 Será responsabilidad de la E.S.E Hospital realizar los procesos administrativos, contractuales e inducción para el cumplimiento del proyecto presentado, por su propia cuenta y riesgo, dando cumplimiento cabal a los procesos técnicos, administrativos, contables, presupuéstales y las especificaciones del documento técnico y financiero viabilizado, que hacen parte integral de la presente Resolución.

5.3 Ejecutar la fase 1. Planeación y articulación interinstitucional (del Documento Técnico presentado) cuyo objetivo es garantizar la organización técnica, logística y administrativa para la ejecución de las actividades con las personas, familias o grupos humanos que viven bajo un mismo techo o conformados por personas con o sin vínculos consanguíneos o de afinidad y afecto y personas solas.

5.4 Para lo anterior deberá ejecutar las siguientes acciones:

- Socialización de la estrategia con las direcciones locales y actores comunitarios.
- Conformación del equipo interdisciplinario y roles de ejecución.
- Elaboración y envío de propuestas de actividades (máximo 20 días antes de la implementación) a la Subsecretaria Salud Publica de la Secretaría de Salud e Inclusión.
- Articulación inicial con programas institucionales y redes comunitarias ya establecidas en el territorio.

5.5 Entregables asociados: Acta de conformación del equipo municipal interdisciplinario, propuesta con descripción de actividades, redes conformadas y articulaciones institucionales documentadas (acta de reunión, listado de asistencia, evidencias fotográficas, entre otras).

5.6 Ejecutar la fase 2. Caracterización y tamizaje, donde el objetivo es identificar condiciones sociales, ambientales y de salud de los hogares, así como factores de riesgo y necesidades de atención, con las siguientes acciones:

- Aplicación de herramientas de caracterización.
- Ejecución de tamizajes.
- Registro y consolidación de información diagnóstica para orientar planes de cuidado familiares y comunitarios.
- Articulación con las EAPB y las RIAS dispuestas, con el fin de garantizar el enlace efectivo por curso de vida y la continuidad en la atención de los casos identificados.

5.7 Entregables asociados: Hojas de primer contacto, herramientas, instrumentos y tamizajes diligenciados, listados de asistencia, y derivaciones de casos con seguimiento a la activación de RIAS.

5.8 Realizar las acciones de la fase 3. Intervención educativa y acompañamiento familiar, cuyo objetivo es fortalecer la salud integral y las capacidades de las familias mediante información, educación, comunicación en promoción y mantenimiento de la salud y estas son:

- Desarrollo de sesiones educativas sobre enfermedades transmisibles, no transmisibles y eventos de interés en salud pública.
- Implementación de la estrategia información, educación y comunicación individuales y grupales, cortas y estructuradas.
- Construcción y ejecución de planes de cuidado personalizados con seguimiento domiciliario.

5.9 Los entregables asociados a la fase 3 corresponden a registros de acciones de información, educación y comunicación en salud, materiales educativos, planes de cuidado, listados de asistencia y registros fotográficos.

5.10 Fase 4. Intervención terapéutica y rehabilitación comunitaria para fortalecer el bienestar emocional, la inclusión social y el desarrollo comunitario.

5.11 Con acciones clave como:

- Implementación de sesiones terapéuticas basadas en la evidencia de manera grupales e individual.
- Desarrollo de actividades de Rehabilitación Basada en Comunidad (RBC) y acompañamiento psicosocial.
- Articulación con la oferta institucional y comunitaria para la inclusión social.

5.12 Los entregables asociados corresponden a Registros de sesiones DBT (Terapia Dialéctico Conductual), plan de inclusión social y desarrollo comunitario, informes de avance mensual y certificados de supervisión.

5.13 Ejecutar la fase 5. Seguimiento, evaluación y retroalimentación que busca analizar los resultados, evaluar la efectividad de las acciones y garantizar la sostenibilidad de las intervenciones.

5.14 Las acciones clave para lograr el 5.13 serán:

- Consolidación de informes de avance y planes de seguimiento y evaluación de efectividad.
- Reporte de información en las plataformas dispuestas por la Secretaría de Salud e Inclusión Social.
- Retroalimentación con las E.S.E., EAPB y equipos de las RIAS sobre la evolución de los casos y el cierre de ciclos por curso de vida.
- Evaluación de resultados, identificación de oportunidades de mejora y formulación de recomendaciones.

5.15 Entregables asociados a la fase 5 son Informes de avance mensual, plan de seguimiento y evaluación de efectividad, reportes institucionales y certificados de supervisión.

5.16 Realizar el cargue y reporte de la información correspondiente a la ejecución de los recursos asignados en repositorio dispuesto por la Secretaría de Salud e inclusión Social.

5.17 Suministrar información actualizada y completa a los organismos de control y demás autoridades competentes cuando les sea requerida.

5.18 Cumplir con las demás obligaciones establecidas en los lineamientos técnicos, operativos y financieros que regulan la ejecución del PSPIC.

5.19 Realizar la devolución de los recursos no ejecutados o no comprometidos y los rendimientos financieros generados al término de la vigencia de cada mes.

5.20 Comprometerse a hacer uso de las marcas y demás signos distintivos de acuerdo con el Manual de Identidad Gráfica del Departamento de Antioquia, la Ley 2345 del 30 de diciembre de 2023 y la Ordenanza 7 del 11 de marzo de 2021.

5.21 Los rubros clasificados como tipo bolsa serán reconocidos únicamente previa aprobación de la ESE Hospital ejecutora, con base en los tarifarios establecidos en los presupuestos y/o en las cotizaciones realizadas, siempre que estas hayan sido previamente autorizadas por el supervisor. En todo caso, dichos valores no podrán superar los topes indicados ni las consideraciones establecidas en las normas que regulan los gastos permitidos con recursos del Sistema General de Participaciones de Salud Pública.

PARÁGRAFO: Las acciones, actividades y cantidades deben ser ejecutadas conforme el lineamiento técnico anexo a esta Resolución como parte integral de la misma.

ARTÍCULO SEXTO: SEGUIMIENTO. EL DEPARTAMENTO- Secretaría de Salud e Inclusión Social designará a la Subsecretaria Salud Pública para la vigilancia y seguimiento a la ejecución de los recursos asignados, en virtud de los principios que corresponden a la función pública y este deberá:

6.1 Revisar cumplimiento de los compromisos indicados en la resolución.

6.2Conservar archivo documental y digital de los documentos que hacen parte de la vigilancia y seguimiento.

6.3 Informar oportunamente al ordenador del gasto sobre anomalías en la ejecución y/o destinación de los recursos asignados.

6.4 Presentar informes mensuales donde se pueda identificar la ejecución de los
recursos asignados con sus respectivos soportes.

6.5 Actualizar mensualmente, dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes, el informe de seguimiento a la transferencia de resoluciones, en lo correspondiente a la resolución asignada bajo su vigilancia. El archivo estará disponible y compartido en el OneDrive asociado al correo institucional, y deberá ser diligenciado conforme a los lineamientos establecidos por la Secretaría

PARAGRAFO PRIMERO Si al realizar el seguimiento a la ejecución del proyecto y se determina que las ESE Hospitales no cumplen con las especificaciones técnicas establecidas en los lineamientos técnicos, se procederá por la Secretaría de Salud e Inclusión Social a solicitar el reintegro de los recursos previo el cumplimiento del trámite correspondiente, indicando el termino para proceder con la devolución.

PARAGRAFO SEGUNDO Cuando se estime necesario se deberá informar a la Procuraduría Regional de Antioquia y a la Contraloría Departamental de Antioquia, para lo de su competencia.

ARTICULO SEPTIMO: REINTEGRO DE RECURSOS. Cada E.S.E. Hospital deberá consignar en los cinco (5) primeros días de cada mes, a nombre del Departamento de Antioquia - Secretaría de Salud e Inclusión Social, los rendimientos financieros generados desde la entrega efectiva de los mismos y hasta el momento en que se hayan ejecutado. Consignación que deberá efectuarse a partir del mes siguiente a la transferencia de los recursos a la Cuenta de Ahorros de Bancolombia No 01451677264 de la Secretaría de Salud e Inclusión Social, allegando el comprobante al correo electrónico gestiondocumental@antioquia.gov.co dirigida a la Dirección Administrativa y Financiera de la Secretaría de Salud e Inclusión Social para efectos de

legalización, con copia a la Subsecretaría Salud Publica, quien es el designado para realizar el monitoreo y garantía de la legalización al correo electrónico que corresponda, so pena de dar aviso a los entes de control para lo de su competencia, y constitución en mora de la entidad beneficiaria; con el fin de lograr la efectiva devolución del recursos entregados y no ejecutados de acuerdo a los parámetros de esta Resolución.

ARTÍCULO OCTAVO. PLAZO DE EJECUCION DEL PROYECTO El plazo para ejecutar el proyecto objeto de asignación mediante la presente resolución es de siete (7) meses contados a partir del desembolso a la E.S.E. HOSPITAL. Durante esta etapa se revisará la ejecución, los rendimientos y/o la devolución de los valores no ejecutados a que haya lugar. Las partes firmarán un acta de cierre o de finiquito en la cual conste la declaratoria de paz y salvo por los compromisos adquiridos en desarrollo de esta resolución. Si cumplidos 30 días hábiles al vencimiento del plazo anterior, quedasen en la cuenta de ahorros constituida por la ESE en cumplimiento del artículo cuarto de la presente resolución, saldos de recursos sin ejecutar, así como sus rendimientos financieros deberán ser devueltos dentro de treinta (30) días hábiles siguientes a dicha fecha, a la cuenta de ahorros de Bancolombia 01451677264 de la Secretaría de Salud e Inclusión Social, enviando el comprobante al correo electrónico gestiondocumental@antioquia.gov.co dirigido a la Dirección Administrativa y Financiera de la Secretaría de Salud y Bienestar Social para efectos de legalización, con copia a la Subsecretaría Salud Publica, designada para realizar el monitoreo y garantía de la legalización al correo electrónico picdepartamental@antioquia.gov.co.

ARTICULO NOVENO: CIERRE. El cierre de la resolución se efectuará en los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo definido en el artículo séptimo de la presente resolución. En esta etapa se revisará la ejecución, los rendimientos y/o la devolución de los valores no ejecutados a que haya lugar. Las partes firmarán un acta de cierre en la cual conste la declaratoria de paz y salvo por los compromisos adquiridos en desarrollo de esta resolución.

ARTÍCULO DECIMO. SOPORTES las E.S.E. Hospital, deberán entregar a la Secretaría de Salud e Inclusión Social a través de la Subsecretaría Salud Pública los documentos que soportan la ejecución de los recursos, además de las constancias de los rendimientos generados por dichos recursos al correo electrónico picdepartamental@antioquia.gov.co, y todos los demás documentos que se requieran. La Secretaría de Salud e Inclusión Social - Subsecretaría Salud Pública, deberá conservar copia de todos los documentos remitidos que soporten la ejecución y que se generen en desarrollo de esta.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: ANEXOS. Forman parte integral de la presente Resolución: Lineamiento Técnico, Carta de Presentación del proyecto, Documento Técnico del proyecto, Metodología General Ajustada, Certificado de Voluntades, Certificado de Concordancia, Certificado de no financiación por otras fuentes, Certificado de Sostenibilidad, Concepto de Favorabilidad Subsecretaria Salud Pública, Anexo No. 1 Técnico y Certificados de Disponibilidad Presupuestal Nos. 3300031100 del 30.10.2025 y 3300031109 del 31.10.2025.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO COMUNICACIÓN. El presente acto administrativo se comunicará a cada E.S.E. Hospital objeto de asignación.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTA CECILIA RAMIREZ ORREGO
Secretaria de Salud e Inclusión Social

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Daniela Correa Hernández - Profesional especializada Yésica Olid Holguín Álvarez - Profesional Universitario CES		07-11-2025 07-11-2025
Revisó:	Erika Hernández Bolívar - Directora de Asuntos Legales salud		
Revisó:	Adriana Patricia Gaviria Monsalve - Directora Administrativo y Financiero		07-11-25

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.